

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los **mártes y viérnes**, en la Redacción: á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

3.^a Seccion.=Circular.=Número 831.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á la captura (si fuere hallado en alguno de ellos) de Agustin Fernandez Perdones, natural del Principado de Asturias y fugado de la cárcel pública de la villa de Melgar de Fernamental, cuyas señas se espresan á continuación.

Señas. Joven, robusto, como de 30 años, ruvivo, vestido de chaqueta amarilla, calzones rojos, medias blancas, sombrero calañés.

Habido que sea, se le conducirá preso á mis órdenes con toda seguridad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 22 de Julio de 1840.=P. A. D. S. G. P.=José Suarez de Centi, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

«Contaduría de rentas de la provincia de Valladolid.=Seccion de liquidacion de créditos militares del distrito de Castilla la Vieja.=Estando dedicada esta Seccion de mi cargo, en virtud de órdenes superiores, á la formacion de los ajustes de las clases pasivas que tuvieron consignados sus haberes en la pagaduría militar de este distrito, correspondientes á la época desde primero de mayo de 1823 hasta fin de junio de 1838, comprendiéndose en esta clase los indefinidos, ilimitados, retirados á dispersos, viudas del monte-pio militar, pensionistas de guerra y facultades de sanidad militar, y siendo uno de los requisitos indispensables, el que los interesados hayan de prestar en conformidad en sus respectivas liquidaciones; he de merecer de V. S. tenga la

bondad de mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el correspondiente anuncio; á fin de que llegando á noticia de los individuos de las enunciadas clases, concurren por sí ó por medio de personas legitimamente autorizadas á esta dependencia para que prestando la indicada conformidad puedan concluirse estas operaciones, que tan recomendadas están por el Gobierno: teniendo V. S. á bien darme aviso cuando se verifique. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de julio de 1840.=Mariano Ruiz de Mendoza.=Sr. Intendente de la provincia de Burgos.»

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de las clases á que se dirige, y que sus individuos acudan por sí ó en los términos que van indicados, á la contaduría de rentas de Valladolid para los efectos á que se dirijen. Burgos 20 de Julio de 1840.=Manuel Nuñez.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Burgos.=Circular.=Número 830.

El Sr. Intendente Ministro principal de Hacienda militar del ejército del Norte, en 14 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. General en Gefe de este ejército, con fecha 12 del actual se ha sorvido disponer que todos los individuos procedentes del disuelto ejército, y que tengan marcada su situacion, como son los militares que lo estan en virtud de Real órden, no tienen derecho á percibir raciones, en cuyo goce han estado hasta ahora, respecto á que tienen designados el sueldo que les corresponde; y que los aspirantes á licencias ilimitadas, viudas, pensionistas, huérfanos, invalidos imposibilitados de ganar su sustento, á quienes se les tienen concedidas, continúen disfrutándolas hasta la resolucion del Gobierno; pero que las han de estraer por cuenta de la Hacienda militar de las factorías y depósitos de víveres de los distritos donde residan los interesados.

y en manera alguna de los ayuntamientos. = Lo digo á V. para que dicha disposicion tenga exacto cumplimiento desde el dia en que se reciba, á cuyo fin la circulará á quienes corresponda en la demarcacion de ese Ministerio."

Lo que se hace saber á los ayuntamientos de esta provincia de Burgos, para que desde luego, y tan pronto como reciban esta comunicacion, suspendan el suministrar raciones de todas especies á los individuos que procedentes del disuelto ejército de D. Carlos tengan marcada su situacion á virtud de Real orden; y á los interesados para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 20 de Julio de 1840. = Carlos José de Barreiró. = Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Asociacion general de ganaderos. = Número 827.

Don José López González, Vocal Secretario de las Juntas generales de la asociacion de ganaderos del reino.

Certifico: que en la Junta general celebrada por la misma en el dia 29 de abril del presente año, se dió cuenta de la proposicion presentada por el caballero síndico de la corporacion, á la comision permanente de la asociacion en sesion de 11 de marzo anterior, cuyo tenor, el del acuerdo recaido en su virtud é informe evacuado por la comision nombrada al efecto dicen asi.

Proposicion. El síndico de la asociacion general de ganaderos del reino, vocal de la comision permanente, observa la falta de obras y memorias instructivas para mejorar la posicion de los ganaderos españoles, por lo que pide: se ofrezca un premio de honor al que presente para el dia que la comision señale la memoria que merezca preferencia, explicando el modo de conservar el ganado con mas economia, mejorando al mismo tiempo sus lanas. Y otro premio igual al que presente otra memoria sobre el aumento y mejorá de la raza caballar. Lo que someto á la resolucion de la comision que con sus mayores luces acordará lo mas conveniente. Madrid 10 de marzo de 1840. = Indalecio García.

Acuerdo. Tomada en consideracion, se acordó nombrar una comision de su seno para que propusiera á la Junta el premio ó premios que conceptúasen suficientes para conseguir el objeto de la proposicion, lo cual verificado, fueron nombrados los Señores D. Indalecio García, como autor de ella, Excmo. Sr. Duque de Veragua, Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Onís y Sr. Conde de la Oliva. = Fagoaga, vocal Secretario.

Informe. La comision nombrada por la permanente de la asociacion de ganaderos del reino para informar sobre la proposicion que en 10 de marzo de este año hizo el síndico de la misma, dirigida á mejorar el estado de los ganaderos españoles, opina

se ofrezca un premio al que presente la memoria que mejores noticias dé para conseguir lo siguiente:

1.º El modo de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas, hasta hacerlas superiores á las mejores de Europa.

2.º Método de alimentar los ganados del modo mas enonómico practicable en España.

3.º Medios de librarlos de contagios y enfermedades.

Y otro premio al que llené mejor los objetos siguientes.

1.º Sobre la mejora y fomento de la cría caballar.

2.º Examittar que clases de caballos serán los mas adecuados para regenerar los nuestros, y si convendria traer yeguas ó caballos para mejorar las razas españolas en los diferentes usos á que se destinan, y si puede obtenerse el mismo resultado sin cruzar nuestras castas con las de los extranjeros.

3.º Sobre el método que deberá seguirse en la cría de los potros según sus diferentes clases.

4.º Examinar que clase de caballos deberá criarse en cada provincia de España, y los medios de conseguir buenos resultados.

5.º Establecer el método que se crea mas conveniente para criar mejores potros, consultando la mayor economia.

Los premios que la comision pueden ser «*titulos de socio honorario y corresponsal de la asociacion, una medalla de oro con las armas de la misma y al rededor escrito «La sociacion de ganaderos» y en el reverso «Premio al mérito año de 1841» que se impriman las memorias por cuenta de esta corporacion y se den á su autor. Todo lo que deberá presentarse al que lo merezca por el Sr. Presidente en la Junta general si el agraciado se hallase en Madrid, y de no se le remitirá.*

Modo de adjudicar el premio.

Los que aspiren al premio que se ofrece deberán presentar sus memoriales antes del 31 de enero de 1841.

Las memorias deberán presentarse en pliego cerrado sin firma, y recogerán de la Secretaria de la asociacion el número que le corresponda al verificar su entrega, á fin de poder reclamar el premio si lo obtuviere, sin perjuicio de poder poner en cada memoria la señal que gusten para no dudar de su autor.

En primero de febrero se reunirá la comision permanente de la asociacion, y abrirá en público los pliegos presentados, dando su dictamen acerca de cada una de las memorias que merezcan el premio aunque la adjudicacion de él se hará solo por la Junta general á pluralidad de votos.

Se anunciará en los papeles públicos los premios que se ofrecen y circunstancias que se han de llenar, asi como á su tiempo se publicará igualmente el nombre de los que le hayan obtenido. Madrid 29 de abril de 1840. = Indalecio García Gil de la Cues-

fa. = El Duque de Veragua, = Mauricio Carlos de Unis. = El Conde de la Oliva.

Todo lo que fué aprobado por la Junta general en el espresado dia 29 de abril. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de mayo de 1840. = José Lopez Gonzalez, Secretario.

VARIETADES.

SACERDOTE Y REY.

I. Alborotos y disensiones. = 1134.

Divididos estaban los grandes de Aragon y Navarra en poderosos partidos, dimanados de la muerte del rey D. Alonso el batallador, acaecida en un combate con los moros á la vista de Sarriñena. Muerto este sin hijos, otorgó en su testamento el reino á los caballeros del temple, hospitalarios y de Jerusalem, para que estas tres órdenes de caballería se lo repartiesen entre sí. Los Aragoneses y Navarros fueron los primeros en protestar contra ese testamento; y reuniéronse en Borgia ciudad puesta á la raya de Navarra para elegir rey; pero cuando muchos caballeros hubieron consentido en alzar por soberano á D. Pedro de Atares, varon muy ilustre, de mucha sabiduría y apto para regir el reino, los Navarros que habian aborrecido siempre el Señorío de los Aragoneses teniéndolo por tirano, se retiraron de ellos, hicieron sus juntas aparte y resolvieron proclamar á persuasion del obispo de Pamplona, á D. García hijo de D. Ramiro; nieto de D. Sancho, muerto por mano de su deudo D. Ramon. Visto esto, los Aragoneses reunidos en Monzon alzaron tambien por rey á D. Ramiro, hermano de D. Alfonso, de edad de 50 años, á pesar de ser monge y electo obispo de Roda y Barbastro. No parando en esto los Aragoneses forzaronle á casarse para tener de él sucesion, adquirida la dispensa del pontifice romano Inocencio II, con Doña Ines hermana del conde de Poitiers y Guiena.

De estas dos coronaciones sobrevinieron largos y crueles altercados, y los reinos de Navarra y Aragon quedaron sumidos en crueles guerras civiles y disensiones que alteraron la tranquila paz de que gozaba el reino. Agregóse á estas las turbulencias que suscitó el rey de Castilla pregonando que Aragon y Navarra le pertenecian, y viendo la flojedad y negligencia del rey D. Ramiro el cual ningun obstáculo oponia á las pretensiones del de Castilla, empezaron los gentilhombres y grandes de Aragon á menospreciar sus mandatos y á ponerle apodosos injuriosos é insultantes, como el del rey *Cogulla* y otros varios. Tambien le apellidaban, echándole en cara su vida sosegada y monástica, con el nombre de *carne y coles* ó *carnicol*. Picado en lo mas vivo su pundonor al saber los insultantes desprecios que de él hacian los grandes resolvió enviar comisionados á

su maestro y preceptor el abad de Tomer, para que le aconsejase sobre lo qua debia de hacer. Enterado el abad del encargo de los comisionados del rey, tomó una hoz, les llevó á uva huerta, y á su presencia empezó á cortar las cabezas de todas las coles mas altas y lozanás que allí habia, despidiéndoles sin darles otra respuesta.

Luego que D. Ramiro recibió esta contestacion ideó la venganza mas sangrienta y horrorosa que pudiera tomar, á imitacion de Tarquino; el soberbio, último rey de los romanos.

II. La campana de Huesca. = 1136.

Convocó D. Ramiro á córtes los grandes del reino; y unidos que fueron, les anunció como habia formado el proyecto de fundir una campana que desde Huesca se oyese por todo el reino. Atónitos y asombrados quedaron los rico-homes al oír esta proposicion de boca del rey, cuando habian creído ser llamados para asuntos graves y de grande entidad, pensando que sin duda el rey Ramiro habia perdido el juicio, cuando habia tenido cabida en su pensamiento una propuesta tan descabellada, y tuvieron con esto un motivo mas para mofarse de él. Pero un dia señalado volvió el rey á convocar los nobles y así como iban entrando en su palacio hacíanlos decapitar por mano del verdugo y colgar sus cuerpos del techo.

El último de los nobles que llegó, fué el conde de Orgáz al cual despues de haberle hecho entrar en la estancia en que el verdugo habia decapitado á sus antecesores, le mostró en un rincon una multitud de cabezas sangrientas y en el techo colgados los cuerpos de todos los rico-homes en forma de campana. Un temblor convulsivo se apoderó de D. Orgáz al preveer la suerte que le aguardaba y apartó la vista de aquel monton de sangrientos despojos.

— «He ahí la famosa campana que he mandado fundir, dijo D. Ramiro al de Orgáz, pero aun no está enteramente completa, ¿qué calculais que le falta?»

«La lengua» replicó el de Orgáz con voz trémula.

— «Pues vos servireis de lengua» y mandándole cortar la cabeza le colocó en medio del circulo.

Al instante mandó llamar á los hijos, deudos y parientes de los rico-homes decapitados é introduciéndolos en la fatal estancia, sepulcro de tantos nobles, les habló de esta manera:

«He aquí la campana que he mandado fundir para que desde Huesca resuene por todos los ambitos del reino. La he mandado construir con sangre para que sea mas duradera en la memoria de los hombres y he mandado degollar á vuestros padres, para que sus hijos aprendan á no mofarse de su rey».

Todos los nobles entonces retiraronse horrorizados y silenciosos sin atreverse á hablar á D. Ramiro. Desde entonces el pueblo conversando sobre este

infausto acontecimiento, y de los apodos con que los nobles apellidaban á D. Ramiro decia:

«Carne y coles le han llamado,
Carne y coles les ha dado».

III. De 1137 á 1147.

Pasado algun tiempo de este acontecimiento, D. Ramiro hizo construir un monasterio de la iglesia de S. Pedro de Huesca, y dejando las riendas del gobierno en manos de su yerno D. Ramon conde de Barcelona, casado con su hija doña Petronila, se retiró á dicho monasterio trocando la corona por la cogulla, asi como antes habia ya trocado esta por aquella, gozando de una paz inalterable hasta el acaecimiento de su muerte que fué en 1147.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Alta-ble, provincia de Logroño, su dotacion es de 80 fanegas de trigo cobradas por el ayuntamiento en S. Miguel de setiembre, casa devalde, libre de contribucion ordinaria y extraordinaria; su poblacion de 40 vecinos. Los aspirantes podrán dirigir los memoriales al ayuntamiento en el presente mes de julio francos de porte.

RENTA DE AGUARDIENTES Y LICORES.

Si alguna persona quisiere hacer proposicion para tomar á su cargo en subarriendo, la Renta de aguardientes y licores, abrazando todos los pueblos de esta provincia, le será admitida, si fuese arreglada, en casa de D. José Juan de Isla, de esta vecindad, como comisionado representante de la Sociedad que tiene tomada en arriendo al Gobierno esta renta en todo el reino, quien remitirá á dicha sociedad para su aprobacion ó desaprobacion las proposiciones que admita.

El pliego de condiciones para este subarriendo se manifestará por dicho comisionado á todo el que lo solicite. Burgos á 1 de julio de 1840.

AVISO INTERESANTE.

El 1.º de agosto llegará á esta capital el profesor de cirugía D Julian Sacristan, con el objeto de practicar la operacion de la Catarata, bajo un método mas sencillo, facil, pronto y seguro de cuantos hasta hoy se conocen.

Este operador aunque con mil testimonios pudiera probar la preferencia que su método sobre los demas ofrece, por ser (entre otras de las circunstancias de mérito que posee) la de que en todos los casos la operacion de ambos ojos sea hecha con la mayor seguridad que naturalmente á ella ofrece el uso de la mano derecha, en lugar de la izquierda que para el derecho usan todos los prácticos, baste decir, que por el transcurso de veinte años ha podido responder y responde, ofreciendo la única garantía que cree puede y debe dar sobre su buen resultado, cual es, la de que si dicha operacion no corresponde á cuanto sobre este particular el paciente apetece, se priva del derecho que pudiera tener á reclamar los honorarios de su asistencia y curacion, y solo en el caso de que por ella el paciente recobre el todo ó parte de la vista perdida, es cuando percibirá la cantidad que anteriormente hubiere recíprocamente convenido con el enfermo. De este modo ha sabido siempre cohonestar los buenos resultados que dicha operacion bajo su método ofrece, con las economías y demas satisfacciones que en ambos extremos tanto es de desear.

Los interesados que se hallen en el caso de recibir por este

medio un don tan precioso de la vida, podrán (si gustan) recurrir á dicha ciudad en el preciso término de un mes, en donde se anunciará su habitacion por carteles.

En el tratamiento de las demas enfermedades de la vista ofrece un consuelo poco comun.

Los pobres de solemnidad serán operados gratis.

Historia de la Revolucion de Francia desde el año de 1789 hasta 1814, por M. Mignet, continuada con la de Napoleon por A. Hugo: adornadas con 56 primorosas láminas abiertas en acero y con 31 en boj, dibujadas por Charlet y gravadas por el célebre Andrew Brown. Segunda edicion, corregida con todo esmero, y aumentada con un apéndice que contiene los acontecimientos ocurridos en Francia desde la muerte de Napoleon hasta la gloriosa revolucion de 1830 inclusive. Las dos obras reunidas formarán tres tomos en 4.º y se publicarán en 25 cuadernos.

Se suscribe á cada una de dichas obras en casa de Arnaiz á 5 rs. cada cuaderno.

**Comision de Arbitrios de Amortizacion.
Provincia de Burgos. Año de 1840.**

Fincas que en esta Capital y en la del Reino se han de subastar el dia 1.º de Setiembre á las diez de su mañana.

PREMOSTRATENSES DE NUESTRA SEÑORA DE LA VID.

Una casa, una bodega con su encubamiento, dos lagares, una tierra herial y 18 viñas con 17 600 cepas de 2.ª calidad y 7000 de 3.ª: sitas en términos del pueblo de Santa Cruz de la Salceda: producen en renta 1.820 reales, han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 26.242 reales, y capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 49.050 reales: no tienen carga alguna: están arrendadas por tres años que vencen en el actual. Burgos 21 de Julio de 1840. =Puente y hermano.

Número 832. Don Remigio Salomon, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Roa y su Partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el infrascrito que refrenda dá fee.

A los Señores jueces de 1.ª instancia, alcaldes constitucionales, y demas autoridades de la provincia de Burgos: Hago saber: Que en este juzgado y por oficio del infrascrito penden autos criminales contra Domingo Arranz, vecino de la Cueva pueblo de este partido, de edad de veinte y nueve á treinta años, estatura cinco pies algo mas, pelo negro y largo, ojos pardos, nariz aplanchada de una coz, cerrado de barba, con bastante patilla, cara ancha, color moreno con un balazo en un muslo, roto este y una chocla del otro, vestido con calzon corto de paño pardo, chaleco de pana, y chaqueta de mahon azul, sobre haberse fugado de esta cárcel nacional la madrugada del dia 3 de junio último, ha vorecido de las angustiosas circunstancias que afligian á los defensores del fuerte donde se hallaba custodiado, y como resulte del expediente haberse incorporado á la faccion del inhumano Balmaseda en el pueblo de la Orra, y que agregado á la segunda compañía de granaderos, siguió hasta un pueblo distante seis leguas de la capital de Estella, con el objeto de conseguir su captura y conduccion á esta villa he mandado librar exhortos, uno el presente que será inserto en el boletín oficial de la provincia, por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora, en cuyo Real nombre ejerzo jurisdiccion exhorto y requiero á VV. y de la mia les ruego y suplico se sirvan practicar las mas activas diligencias para conseguir la captura del referido Domingo Arranz, que ya es reincidente en el delito de fuga y se halla sentenciado por 6 á 9 años de presidio en uno de los mayores de Africa, disponiendo la remision á este tribunal, con toda seguridad. Que en asi hacerlo VV. administrarán justicia y yo realizaré lo propio en casos iguales Dado en Roa á 14 de julio de 1840. =Remigio Salomon. = Por su mandado, Bentura de Olavarria.